

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Habiendo sido declaradas nulas, por Reales órdenes de 26 y 30 de junio último, respectivamente, la proclamación de Concejales de Valderredible y las elecciones de los segundos distritos electorales de Reinoso y Arenas, verificadas últimamente, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, convocar á nueva elección en dicho Ayuntamiento y distritos para el domingo 1.º de agosto próximo, á los efectos de la renovación bienal de Concejales, debiendo ob-

servarse en todas las operaciones preliminares y posteriores á la elección cuanto disponen los títulos 3.º al 8.º de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Conforme á lo prevenido en su art. 19, una vez publicada la convocatoria los Presidentes de las Juntas municipales del Censo harán exponer al público en las puertas de los Colegios electorales, las listas definitivas de los electores, que se mantendrán hasta que haya terminado la elección.

El domingo próximo se reunirán las Juntas municipales en sesión pública, conforme dispone el art. 37, para la designación de los Adjuntos que, en unión del Presidente, constituirán las Mesas electorales y para la práctica de las demás operaciones que dicho artículo indica.

Serán proclamados candidatos para Concejales por dichas Juntas municipales los que lo soliciten el domingo anterior á la elección, con arreglo al art. 24 de la ley.

La votación tendrá lugar, según queda expresado, el día 1.º de agosto, y el escrutinio general el jueves siguiente, día 5 del mismo mes.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio y declaración de incapacidades, regirá el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y las demás disposiciones aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia, á que se refiere el art. 60 de la ley Electoral citada.

Santander 14 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

Circular núm. 48

En la ley general de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, se impone á los Ayuntamientos la obligación de proveer á las escuelas públicas, de locales á propósito para dar en ellos la enseñanza; y los Reales decretos de 26 de septiembre de 1904 y 28 de abril de 1905, previenen que la construcción, conservación y custodia de los edificios destinados á escuelas públicas estará á cargo de los respectivos Municipios, quedando confirmada esta doctrina en el párrafo 7.º del art. 25 del Real decreto de 2 de septiembre de 1902.

También se determina en el primero de los Reales decretos citados, que las salas de clase deben ser capaces para 60 alumnos cada una, teniendo una extensión superficial, como minimum de 1'25 metros cuadrados por alumno, y cinco metros cúbicos de capacidad por cada niño, y que las ventanas de las salas de clase tendrán la superficie necesaria para proporcionar una ventilación abundante é iluminación clara y completa en todos los sitios de las mismas, procurando que la luz provenga en mayor intensidad en la dirección de izquierda á derecha de los alumnos.

Afortunadamente no es esta provincia de aquellas en que la mayoría de las escuelas rurales se encuentran en casas ruinosas ó desvanes, siendo muy pocas de nueva planta; antes, por el contrario, existen muchísimas de nueva construcción, especialmente en la parte oriental y central de la provincia, donde son raros

los pueblos en los que el mejor edificio que en ellos se ve no sea el destinado á centros escolares, habiendo partidos judiciales donde todos ellos están instalados en buenos edificios construídos para ese fin.

Esto no obstante, no puede negarse que hay locales, y tal vez en localidades donde por su importancia debieran ser los buenos, que lo son muy malos, sin reunir ni condiciones higiénicas ni pedagógicas, y los que deben ser sustituidos, por propio decoro de los pueblos, por otros mejores; y si la vida económica de los Municipios no permitiese esa conveniente transformación, deben realizarse en los actuales todas aquellas reformas que los mejoren, dándoles más extensión, luz, capacidad, ventilación; es decir, saneando é higienizando las escuelas.

Deben recordar los Ayuntamientos, y con ellos las Juntas locales de Instrucción, la Real orden de 21 de mayo del corriente año, publicada en la *Gaceta* del 22, y de ella principalmente sus apartados segundo y tercero, que determinan, respectivamente, «que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en las de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de abril de 1905, completados por la orden circular de 19 de noviembre último; y que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica, se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie por alumno de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1'25 reglamentario. Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubicación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.»

No han podido ser más concilia-

dores los anteriores preceptos; las apremiantes necesidades de la enseñanza primaria hácese compatibles con las situaciones económicas de los Municipios; por eso, próximo el día en que, con arreglo á la ley, han de principiarse las vacaciones escolares, es de oportunidad recordar aquéllos.

La Junta provincial comunicó á diferentes Juntas locales las reformas que en las escuelas de sus términos respectivos debían realizarse, y dentro de muy pocos días se hará igual indicación á aquellos que, no habiéndoselas hecho, lo merecieran.

Durante el período de vacaciones de las escuelas, los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, deberán prestar preferente atención á este servicio; vean y estudien las reformas que por la Junta provincial les han sido propuestas, y procedan seguidamente á su cumplimiento, para que al reanudarse las clases en 1.º de septiembre las escuelas se encuentren en las condiciones que la enseñanza nacional requiere.

Sepan las autoridades municipales que este Gobierno no cesará en obligarles al cumplimiento de lo mandado respecto á condiciones de los locales escuelas; que al aprobarse los presupuestos para el año de 1910, se tendrá en cuenta cómo son atendidas las necesidades de la enseñanza, y no olviden que la apatía en el problema de la enseñanza por las Corporaciones municipales da á los pueblos una nota de carencia de cultura.

No basta pregonar y repetir que el problema de regeneración nacional tiene su base en la escuela; las palabras más ó menos brillantes nada son ni nada valen si no van confirmadas por hechos; la Escuela y el Maestro, repítese, son base de cultura, y en esa cultura nace y afiánzase la regeneración de la patria; pero si la Escuela y el Maestro no son dignificados por todos, pero principalmente por los más obligados á ello, por mucho que se repitan los anhelos de regeneración no lo lograremos, al menos por medio de la enseñanza.

Finalmente, los señores Alcaldes, después de dar cuenta de la presente circular en sesión á las Corporaciones municipales de su presidencia, y á las Juntas locales de Instrucción en sesión extraordinaria convocada á ese fin único, remitirán á este Gobierno, para el próximo día 1.º de agosto, un estado como el modelo que se

inserta en la tercera plana de este mismo número y tengan entendido que si no cumplieran con este servicio me veré en el sensible caso de emplear contra dichas autoridades procedimiento que su aplicación, por dolorosa que sea, será menos sensible que la demostración evidente de que no sienten amor á la enseñanza y que son indiferentes con la cultura patria.

Santander 14 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública por medio de buques de vapor, y con dos expediciones redondas cada día, desde Santoña á Treto, bajo el tipo máximo de 1.095 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y subalterna de Santoña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 11 de agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 7 de julio de 1909.—El Director general, *Ortuño.*

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Número de vecinos según el censo último	Número de escuelas que le corresponde tener	Número de las que tiene y su clase	Cantidad que el presupuesto del año actual tiene asignado para atenciones de enseñanza	Número de alumnos que han concurrido durante el año actual	En los locales escuelas que reformas les han sido ordenadas por la Junta provincial y en qué fecha, y si se han cumplido	Qué reformas lo han sido por el Ayuntamiento y Juntas locales	A qué cantidad ascienden las reformas ordenadas en los locales escuelas	Número de sesiones que durante el año actual ha celebrado la Junta local de Instrucción pública	Fecha del día que se celebró la sesión ordenada a la Junta local para dar cuenta de la presente circular

Santander 12 de julio de 1909.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, á los efectos de reclamación, el apéndice del amillaramiento para 1910 por los conceptos de rústica y pecuaria. Penagos 11 de julio de 1909.— El Alcalde, *Francisco Saro*.



Ayuntamiento de Pesaguero

A los objetos de reclamación, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, el apéndice del amillaramiento para el año de 1910 por los conceptos de rústica y pecuaria. Pesaguero 7 de julio de 1909.— El Alcalde, *Pedro García Sánchez*.



Ayuntamiento de Ramales

En poder del vecino de esta villa, don Nicolás Sota, se halla desde el día de ayer una paloma mensajera, que tiene en el ala izquierda el número 5 y las palabras Bordeaux Wetter, un anillo de metal blanco y otro de caouthout con el número 241. Ramales 10 de julio de 1909.— *Bonifacio Alonso*.



Ayuntamiento de Mazcuerras

Los apéndices de rústica y urbana de este Ayuntamiento permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de reclamación. Mazcuerras 10 de julio de 1909.— El Alcalde, *Esteban Díez Vélez*.



Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos tomados adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio último.

Día 1.º (ordinaria)

Se acuerda:
Aprobar el acta de la anterior.
Fijar las cuentas municipales de 1907 y 1908, que se expongan al

público á los efectos de reclamación y pasan después á la Junta de asociados.

Que se proceda al blanqueo general de la casa cuartel de la Guardia civil.

Día 6

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Ceder á don Ismael Sáinz, como colindante, un terreno sobrante de vía pública.

Conceder una peseta diaria, en concepto de jubilación, al antiguo empleado municipal don Salvador Sáinz Arroyo.

Que se paguen varias cuentas, pasando otras á informe de la Comisión de Hacienda.

Día 20

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia á don Ricardo Amézaga para abrir una ventana.

Pagar una cuenta á don Bruno Martínez.

Que se proceda al blanqueo general de las escuelas públicas.

Día 26

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar vecino de este Ayuntamiento á don Alejandro Lloreda, y que en su día se le incluya en el padrón general de habitantes, y pagar varias cuentas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, se forma el presente extracto, que autoriza al señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 2 de julio de 1909.—V.º B.º, Bonifacio Alonso.—Eugenio Ortiz y Dou.

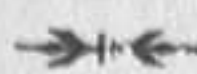
PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el Letrado don José Sáinz Trápaga, en nombre de don Manuel Ruiz Hoyos, labrador, vecino de Hazas de Soba, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia que dispuso que por los claveros responsables se reintegren por terceras partes las cantidades que son en deber

con motivo del resultado de la realización y censura de las cuentas formadas por el Ayuntamiento de Valle de Soba, correspondientes á los años de mil novecientos dos y mil novecientos tres, y se anuncia la interposición de referido recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á veintinueve de agosto de mil novecientos ocho.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José A. Díaz*.



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de la cantidad reclamada, intereses y costas originadas en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de don Bernabé Santibáñez y Guinea, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Cecilio López de Castro, contra don Luis Triguera Larrauri, vecino de Rasines, representado por el Procurador don Andrés María Ortiz, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, y por el precio de su tasación, la finca siguiente:

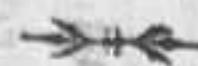
PESETAS

Un monte en Cereda, término municipal de Rasines, y perteneciente al partido de Laredo, al sitio de las Torquillas, con árboles de roble y otras clases, de doscientos setenta y cinco carros y novecientos pies de cabida, ó sea tres hectáreas y cuarenta y nueve áreas; lindante Norte Sierra del común, camino á la Yesera y tierra de Gregorio Pérez, Sur carretera de Rasines á Cereceda, Este finca de Adela Rozas, viuda de Illaín, y Oeste prado de herederos de Manuel Iturralde; que ha sido valuado en tres mil pesetas.... 3.000

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo venidero, á las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y, por último, que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la referida finca.

Dado en Ramales á doce de julio de mil novecientos nueve.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca*.



REQUISITORIAS

Ortega Boyano, Victoriano; natural de Villalpando; señas personales: de veintinueve años de edad, hijo de Narciso y Lorenza, casado con Esperanza López, jornalero, domiciliado en Perujo (San Vicente la Barquera), procesado por el delito de bigamia; se presentará ante el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Este de Santander, dentro del término de diez días desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

* *

Pérez Ruiz, José; hijo de Antonio y Florentina, natural de Selaya, provincia de Santander, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado en Bilbao, procesado por el delito de estafa; se presentará ante la Audiencia de Bilbao, dentro del término de diez días desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

* *

Gutiérrez Herrero, Juan; natural de Coca, provincia de Segovia, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Cabárceno, procesado por el delito de estafa; se presentará ante la Audiencia provincial de Santander en el término de diez días.

* *

Rodríguez Torre, Andrés Avelino; natural de Ciaño, de veintidós años de edad, casado, labrador, hijo de Manuel y Florentina, que se hallaba cumpliendo reclusión temporal, procesado por el delito de quebrantamiento de condena; se presentará ante el Juzgado de instrucción de Santoña dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA,
Juez de instrucción del distrito
del Este de la ciudad de Santan-
der.

En virtud de la presente, que se
expide en méritos de la causa cri-
minal sobre injurias contra Fran-
cisco Carrión Fernández, y cuyo
actual paradero se ignora, se cita,
llama y emplaza al mismo á fin
de que dentro del término de diez
días, á contar desde la inserción
de esta requisitoria en la *Gaceta
de Madrid*, comparezca ante este
Juzgado, para la práctica de una
diligencia de justicia; apercibido
de que si deja de verificarlo será
declarado rebelde y le parará el
perjuicio á que haya lugar con
arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre
de S. M. el REY don Alfonso XIII
(que Dios guarde) ruego y encar-
go á las autoridades, fuerza pú-
blica y agentes de la policía judi-
cial procedan á la busca, captura
y conducción ante este Juzgado
de referido procesado, que es
hijo de Fidel y Eusebia, casado,
de veintinueve años, natural de
Coruña y vecino de esta capital,
dedicado al comercio.

Dada en Santander á seis de ju-
lio de mil novecientos nueve.—
Agustín Muñoz y Trugeda.—Por
su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON JOSÉ MARIA SANZ GOMENDIO,
Juez de instrucción de esta vi-
lla de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto se cit,
llama y emplaza á Antonia Gon-
zález Alonso, cuyas señas y demás
circunstancias se expresan á con-
tinuación, al objeto de que en
concepto de perjudicada, compare-
zca ante este Juzgado á prestar
declaración que, con el número
cuarenta y uno del año actual, me
halló instruyendo sobre sustrac-
ción de dinero contra Andrés Pé-
rez Jiménez; bajo apercibimiento
que de no comparecer la parará el
perjuicio á que haya lugar en
derecho.

Antonia González Alonso, de
Población de Abajo (Santander),
soltera, de cuarenta y cuatro años
de edad, domiciliada en Güeñes,
barrio de la Cuadra (Vizcaya); se
presentará ante mi autoridad en
el plazo de quince días.

Dado en Valmaseda á nueve de
julio de mil novecientos nueve.—
José María Sanz.—Ante mí, *Rami-
ro López*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA

MINAS DE HERAS

SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Ad-
ministración, y con arreglo á lo
preceptuado en los Estatutos de
esta Sociedad, se convoca á los se-
ñores accionistas para el día 31
del corriente, á las tres y media
de la tarde, en el local del Banco
Mercantil, con objeto de celebrar
junta general ordinaria y delibera-
rar sobre los asuntos señalados en
el orden del día.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del
acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la
Memoria, balance y cuentas del
último ejercicio.
- 3.º Nombramiento de tres se-
ñores accionistas para la revisión
de cuentas, ó reelección de los ac-
tuales.
- 4.º Que se nombren dos se-
ñores Consejeros en sustitución de
don Regino Ceballos y don José
María Avendaño, que cumplen el
tiempo reglamentario, ó la reelec-
ción de los mismos.

Para tener derecho de asisten-
cia á la junta es necesario poseer,
por lo menos, cinco acciones, cu-
yos títulos ó resguardos deberán
depositarse previamente en la Ca-
ja de la Compañía antes de dicho
día 31, á cambio de papeletas no-
minativas de entrada; y en su vir-
tud pueden recoger las papeletas
en las oficinas de la Sociedad,
Méndez Núñez, 2, desde hoy hasta
la indicada fecha.

Los señores accionistas pueden

recoger un ejemplar de la Memo-
ria en las oficinas desde el día 22
en adelante.

Santander 12 de julio de 1909.
—El Presidente, *Manuel García
Obregón*. 2—1

SOCIEDAD ANÓNIMA

Minas de Linaño

Se convoca á los señores accio-
nistas para el día 30 del corriente
mes, á las cuatro de la tarde, en el
salón de la Cámara de Comercio,
calle de la Compañía, núm. 5, prin-
cipal, con objeto de celebrar junta
general ordinaria, según previene
el art. 12 de los Estatutos.

Para asistir á la junta es neces-
ario poseer, por lo menos, cinco
acciones, cuyos títulos ó resguard-
os deberán depositarse precisa-
mente en la Caja de la Compañía
desde el día 22 del corriente hasta
el día 30, á cambio de papeletas
nominales de entrada; y en su vir-
tud se pueden recoger las papele-
tas en la Dirección de la Sociedad,
boulevard de Pereda, 17, entre-
suelo.

Santander 14 de julio de 1909.—
El Presidente, *Marcelino Ganda-
rillas*.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria,
balance y cuentas.
- 2.º Sustitución de los señores
Consejeros que les toca salir, ó re-
elección de los mismos.
- 3.º Nombramiento de la Comi-
sión revisora de cuentas para el
próximo ejercicio.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Extracto de las operaciones verificadas

en la segunda quincena de junio

1.737 préstamos	Pesetas.	78.660 75
1.527 desempeños	»	54.274 25
Queda empeñado en esta fecha	»	1.989.725 48
<hr/>		
192 imposiciones	»	89.104 95
170 reintegros	»	75.077 32
Existencia en esta fecha	»	4.500.662 90

José Iglesias y García, Director gerente.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE SANTANDER

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las escuelas vacantes en la provincia de Santander, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 29, correspondiente al día 19 de febrero próximo pasado.

N.º de orden	Nombres	Sueldo legal disfrut. Pesetas	SERVICIOS en propiedad Años, Meses, Días	SERVICIOS interinos Años, Meses, Días	Título	Escuela que solicita	Escuela para que se le propone	Dotación Pesetas	OBSERVACIONES
1	D. José Calvo Polo.....	625	20 11 18		S.	Miengo.....	Miengo.....	625	Propuesto en Valladolid
2	Francisco Martínez Gutiérrez.	»	8 8 28		E.	Resconorio y San Miguel..	Resconorio.....	625	
3	Aparicio N. Leal Guerra.....	»	6 0 28		S.	Miengo.....			
4	Andrés Benito Martín.....	»	5 8 13		E.	Ontón.....	Ontón.....	625	
5	Desiderio Caballero Santibáñez	»	4 1 3		E.	Santa Olalla.....	Santa Olalla.....	500	
6	Victoriano García Calzada.....	»	4 0 22	3 1 17	E.	Miengo y Ucieda.....	Ucieda.....	625	
7	Alfonso Calabria Beldones.....	»	3 11 29	0 4 2	S.	Miengo, Bielba y otras....	Bielba.....	625	
8	Luis S. Martín Bequies.....	500	22 1 1	10 10	E.	Miengo, Rivero y otras....	Rivero.....	625	
9	Eustaquio Barrio Seco.....	»	19 6 18	1 0 28	E.	Rivero, Prases y otras....	Prases.....	625	
10	Eugenio Pérez Martínez.....	»	18 11 13	1 0 28	E.	Miengo y San Miguel.....	San Miguel.....	625	
11	Julián Coca Pérez.....	»	18 8 9		S.	Las adjudicadas.....			
12	José Herrero Baños.....	»	8 9 24	1 4 14	E.	Idem.....			
13	Eustaquio Saeta Baras.....	»	8 9 20		S.	Idem.....			
14	Pedro Manuel M. Sáiz.....	»	8 9 18		S.	Idem.....			
15	Pedro Yalar Villarreal.....	»	8 9 9		S.	Idem.....			
16	Constancio Delgado Fernández	»	8 8 16	1 6 25	S.	Idem.....			
17	Arsenio Munguía Grijalbo.....	»	8 0 17	0 5 20	S.	Idem.....			
18	Manuel Gutiérrez Oreña.....	»	6 6 20	3 11 8	S.	Prases.....			
19	Antonio Atienza Ferradas.....	»	4 0 2	3 7 8	S.	Las adjudicadas.....			
20	Manuel Campón Gutiérrez.....	»	3 11 12	2 11 13	S.	Avellanado.....	Avellanado.....	500	
21	Francisco Coello Gutiérrez.....	»	3 9 26		E.	Las adjudicadas.....			
22	Nemesio Calderón Cortés.....	»	3 0 13	1 9 1	E.	Idem.....			
23	Enrique B. de Quirós Rodríguez	»	2 10 1	5 6 5	S.	Idem.....			
24	Aurelio Soto de la Rosa.....	»	2 8 27	2 3 3	S.	Idem.....			
25	Arturo García y García.....	»	2 8 13	7 0 4	E.	Idem.....			
26	Maximino Salvador Expósito..	»	2 7 17		E.	Idem.....			
27	Alejandro Molto Pascual.....	»	1 0 20	4 0 12	N.	Idem.....			
28	Bernardo Marcos Fomas.....	»	0 11 24	0 9 20	S.	Idem.....			

Maestros

Propuesto en Valladolid

Propuesto en Palencia

29	Lázaro Peñaranda Cortés.....		0	8	27	4	10	10	S.	Idem		
30	Manuel López de los Santos ..	500	0	6	23	3	0	24	E.	Las de 625, Puente Pumar y otras ..		500
31	Esteban Asensio Tejedor.....	P. sin sueldo	3	7	3	3	0	3	S.	Quintanasolmo y otras.....		500
32	Rafael García Olamer.....	A. G.	1	0	15	1	8	18	S.	Las adjudicadas.....		
33	Esteban del Río Calvo.....					3	2	8	E.	Las anunciadas		
34	Enrique Viso Llamas.....					2	11	28	E.	Idem.....		
35	Mariano Cabezón Picado.....					2	10	20	E.	Idem.....		
36	Jesús L. Pérez Sáiz.....					2	7	26	E.	Idem.....		
37	Marcos García Martínez.....					2	6	14	E.	Idem.....		
38	Antonio Porto Stolle.....					2	5	15	E.	Idem.....		
39	Aquilino Manrique Alonso.....					2	4	5	E.	Idem.....		
40	Juan Alonso Palazuelos					2	3	12	E.	Idem.....		
41	Domingo Robledo Gutiérrez..					2	2	16	E.	Idem.....		
42	Heracio Fernández Fernández..					2	1	1	E.	Idem.....		
43	Felipe Corada Gutiérrez.....					2	0	13	E.	Idem.....		
44	Luis Alvarez Tobedo y Armesto					1	0	16	E.	Idem.....		
45	Pedro Gutiérrez Martínez.....					1	3	14	E.	Idem.....		
46	Arterio Legido González.....					1	2	17	E.	Idem.....		
47	Francisco Morante Moreno....					0	5	20	E.	Idem.....		
48	Pedro González Calvo.....		17	5	23				C. A.	Idem		

Propuesto en Alava

EGCLUIDO.—Don Angel Ramos Plaza, por carecer su expediente de documentación.

OBSERVACIONES

Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1908, habiéndose computado el tiempo de servicio hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria. Los sueldos intermedios de 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados antes de la fecha de expedición del título profesional (Reales órdenes de 13 de mayo y 29 de julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 18 de mayo de 1900 y 24 de enero de 1903). Se concede un plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los concursantes que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación en instancia que dirigirán á este Rectorado, extendida en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Valladolid 6 de julio de 1909.

El Rector,

Didio G. Ibarra.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual
ata con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER